

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701008P06289**

**Factura No.: 002-003-0000135**

**NOTARIA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COCCOLATISHOES CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ARMIJOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy LUNES VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE del DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COCCOLATISHOES CIA.LTDA., el/la señor(a) ARMIJOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA con el señor NORMAN ISMAEL ORELLANA ULLOA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) REINOZO CUESTA ALEXANDRA MARIBEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA con el señor JAVIER ALEXANDER UTRERAS GUERRA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NORMAN ISMAEL ORELLANA ULLOA, en calidad de MANDATARIO del señor LITUMA ULLOA EDGAR SANTIAGO, casado con la señora Patricia Ana Perez Molina, de acuerdo con la copia del poder que se adjunta, declarando no haber sido notificado legalmente con revocatoria de poder y que su mandante se encuentra con vida; el mandatario de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la

ciudad de QUITO.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ARMIJOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
REINOZO CUESTA ALEXANDRA MARIBEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LITUMA ULLOA EDGAR SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	ORELLANA ULLOA NORMAN ISMAEL

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COCCOLATISHOES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA

TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TRES años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ARMIJOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA	10	40.0	40.0	0.0
REINOZO CUESTA ALEXANDRA MARIBEL	10	40.0	40.0	0.0
LITUMA ULLOA EDGAR SANTIAGO	80	320.0	320.0	0.0
<b>TOTALES</b>	100	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) REINOZO CUESTA ALEXANDRA MARIBEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARMIJOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_  
ARMIÑOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA  
CEDULA: 0104956511

REINOZO CUESTA ALEXANDRA MARIBEL

CEDULA: 1720607173

ORELLANA ULLOA NORMAN ISMAEL

CEDULA: 0703869214

En Representacion de: LITUMA ULLOA EDGAR SANTIAGO

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

Identificación: 1709394082



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N° 5865 / 2015**

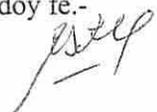
**Tomo 6 . Página 5865**

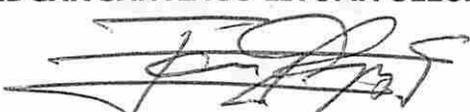
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 13 de diciembre de 2015, ante mí, ALVARO JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **EDGAR SANTIAGO LITUMA ULLOA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0103129672**, CON DOMICILIO EN **53 SUNDIALE LN BELL PORT NY 11713** , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **NORMAN ISMAEL ORELLANA ULLOA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **0703869214**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA:** a fin de que a su nombre y representación en calidad de Mandatario, le represente en todos los trámites, tanto en instituciones públicas como privadas, para que a) Pueda acudir ante cualquier notaria del país y pueda suscribir la escritura de constitución de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., b) Pueda acudir ante cualquier notaria del país y pueda suscribir, aclaratorias, modificatorias, de la escritura de constitución de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., c) Pueda acudir ante cualquier notaria del país y suscriba cuanto actos y contratos se requiera para la constitución de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., d) Pueda solicitar a mi nombre y representación la marginación de la escritura de constitución, de ser el caso aclaratoria modificatorias en de cualquier índole en lo que respecta a la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., e) Pueda suscribir cuantos escritos, peticiones, autorizaciones, sean necesarias con la finalidad de constituir la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., f) Pueda acudir ante el registro mercantil y solicitar la inscripción de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., g) Pueda acudir ante cualquier municipio con la finalidad de abrir la patente para la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., h) Pueda acudir ante la superintendencia de compañías y solicitar cualquier documentación sean esto, balances, estados financieros, actos societarios, correspondientes a la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., i) Pueda acudir ante cualquier institución financiera con la finalidad que pueda firmar formularios, para poder abrir las cuenta de integración para la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., j) Pueda acudir a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, nombrar administradores de la compañía, solicitar informes, tener voz y voto dentro de la misma, solicitar juntas, entre otras funciones de los socios correspondientes a la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., k) Pueda vender mis participaciones dentro de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., l) queda facultado para realizar cuanto tramite sea necesario con la finalidad de constituir en forma legal de conformidad con las leyes ecuatorianas a la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda. ll) Pueda acudir ante el SRI y solicitar claves, inscripciones, numero de RUC, entro otros. m) Puedan solicitar que los representen en actos administrativos instaurados en su contra, sean estos de tipo Administrativo, , Laborales, como Inspecciones del Trabajo, firme Actas de Finiquito, Actas Transaccionales, firme y legalice los contratos de trabajo, Intendencias, Subintendencias, Comisarías de Policía o Municipales, Medio Ambiente, Universidades, Escuelas Politécnicas, Ministerios; Consejos Provinciales, Municipios y sus Filiales como EMASEO, EMOPQ, Corporación Ambiental Vida para Quito, Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, Superintendencias de Bancos, Compañías, Superintendencias de Telecomunicaciones; EP PETROECUADOR, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Servicio de Rentas Internas S.R.I., Dirección de Aviación Civil y sus Dependencias, Autoridades Portuarias, Cámaras; n) Retire bonos, títulos ejecutivos, actas, finiquitos, recibos y toda clase de documentos de cualquier institución financiera y otras, sean estas públicas o privadas y todo trámite en general sin restricción de ninguna naturaleza a nivel nacional en cualquier calidad, ñ) También el mandatario queda autorizados para que firme y legalice contratos, realice los seguimientos que sean del caso, quedando expresamente facultado para comparecer a

0



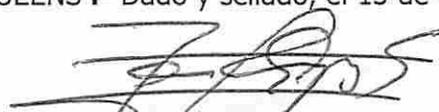
las juntas y audiencias que correspondan, para presentar y/o solicitar documentos probatorios, escritos petitorios y alegatos, participar en cualquier diligencia en las instancias administrativas, otorgándole además todas las atribuciones para que pueda; conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleitos, deferir el juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, o) Pueda hipotecar, donar, vender comprar, alquilar, ceder, enajenar, cualquier tipo de bien que posea la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., p) Pueda acudir ante cualquier institución financiera del país con la finalidad de firmar cualquier formulario, solicitud, petición con la finalidad de hipotecar, donar, vender, comprar ceder, enajenar cualquier bien de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda., q) Pueda acudir ante cualquier notaria del país con la finalidad que firme, donaciones hipotecas, ventas, compras, cesiones, enajenaciones de cualquier bien de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda. .- r) Autorice en junta General y Universal de Socios, o Extraordinarias ventas, donaciones cesiones hipotecas, compras, enajenaciones de cualquier tipo de bien de la compañía Cocolatishoes Cía. Ltda. **SEGUNDA: DELEGACIÓN:** El compareciente, en la calidad que comparece y con la firma de este instrumento público, autoriza al Apoderado Especial a delegar, total o parcialmente la Procuración a él conferida, a un profesional del derecho si así lo considerara necesario.- **TERCERA: ACLARACIÓN ESPECIAL:** El mandante aclara expresa y señaladamente que las facultades establecidas en este instrumento público, son meramente ejemplificadas y no limitativas de otras facultades implícitas, en consecuencia, el Apoderado está autorizado, sin restricción alguna, a ejercer todas las atribuciones que se consideren necesarias en el cumplimiento de la Procuración Judicial a él otorgada. Además el mandante confiere al mandatario todas las facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y por tal razón no podrá alegarse en su contra insuficiencia o falta de Poder Especial. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
**EDGAR SANTIAGO LITUMA ULLOA**

  
**ALVARO JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ**  
VICECONSUL DEL ECUADOR

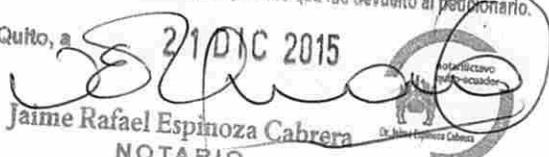


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 13 de diciembre de 2015

  
**ALVARO JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ**  
VICECONSUL DEL ECUADOR  
Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Fe... por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copia certificada me fue exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a **21 DIC 2015**  
  
**Jaime Rafael Espinoza Cabrera**  
NOTARIO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0103129672  
Apellidos y nombres: LITUMA ULLOA EDGAR SANTIAGO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: AZUAY/GUALACEO/GUALACEO  
Fecha de nacimiento: 28/04/1974  
Fecha de expedición: 25/02/2010  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SECUNDARIA  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: PATRICIA ANA PEREZ MOLINA  
Fecha de matrimonio: 07/07/1993  
Apellidos y nombres de la madre: ROSA PIEDAD ULLOA R  
Apellidos y nombres del padre: VICENTE SANTIAGO LITUMA O

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714096540  
Número Único de Verificación (NUV): 199145  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 8  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



199145

Fecha Emisión: 21/12/2015 13:36:51

Codificación QR



Handwritten signature

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V2244

CASADO NORMAN ISMAEL ORELLANA ULLOA

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP

ROLANDO VICENTE ARMIJOS

MYRIAM JEANNETH HIDALGO

CUENCA 03/12/2009

03/12/2021

FORMA REN 2022554

*Paulo...*

RECHHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 010495651-1

ARMIJOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

23 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO

REC. CIVIL 009- 0068 03268 F SEXO

AZUAY/CUENCA

EL SAGRARIO 1984

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0216 0104956511

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARMIJOS HIDALGO MYRIAM CAROLINA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA EL VECINO

CUENCA

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

*[Firma]*

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

24 DIC 2015

*[Firma]*

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E13331222

001173977

APellidos y Nombres del Padre  
**REINOZO LAURO VIRGILIO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**CUESTA RODAS ROSA FRANCISCA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO**  
**2015-07-17**

Fecha de Expiración  
**2025-07-17**

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 172060717-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
**REINOZO CUESTA ALEXANDRA MARIBEL**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL: CASADO  
**JAVIER ALEXANDER UTRERAS GUERRA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009      1720607173

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**REINOZO CUESTA ALEXANDRA MARIBEL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
PROVINCIA      LA MENA  
QUITO      PARROQUIA      2  
CANTÓN      ZONA

*[Firma]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorga la fe con la facultad prevista en el artículo 14 de la Ley Notarial, en virtud de la fotocopia de los documentos que se exhibieron, iguales a los que me fueron presentados.

Quito a 21 DIC 2015

*[Firma]*

Notario Octavio del Cantón QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE      E113111111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORELLANA NORMAN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ULLOA CARMEN PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-12

001242588

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA      No. 070386921-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
ORELLANA ULLOA NORMAN ISMAEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
GUALACEO  
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MYRIAM CAROLINA ARMUJOS HIDALGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL      CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044      0703869214

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
ORELLANA ULLOA NORMAN ISMAEL

AZUAY      CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA      EL VECINO  
CUENCA      0  
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial soy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

21 DIC 2015

Dr. Jaime Estanislao Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTÓN QUITO

